

CARATULA: V.M.I. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME (F)

EXPTE SEON: 1278/07

EXPTE PUMA: VI-00278-F-0001

Viedma, 09 de junio de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: V.M.I. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME (F), Expte: VI-00278-F-0001, traídos a despacho a los fines de resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 04/06/2026 se presentaron el Sr. R.A.M. (DNI 1.) y la Srta. L.M.M. (DNI 4.) por derecho propio y solicitaron el cese de la cuota alimentaria oportunamente homologada en autos, a favor de la joven nombrada, atento que posee 26 años de edad y cesó la obligación alimentaria a su respecto, así como también cuestiones graves de salud que se encuentra atravesando el alimentante.-

2.- Conforme surge del certificado de nacimiento obrante a fs. 4, la Srta. L.M.M. (DNI N° 4.), nació el día 2. y cuenta a la fecha con 26 años de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria del progenitor a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC).

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo convenido por las partes y decretar el cese de la cuota alimentaria homologada a su favor.-

3.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo convenido entre el Sr. R.A.M. (DNI 1.) y la Srta. L.M.M. (DNI 4.) y decretar el cese de la cuota alimentaria oportunamente homologada a favor de ésta última.-

II.- Librar oficio Ley 22.172 a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a sus efectos.-

III.- Imponer las costas al alimentante, Sr. M. (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales de la Dra. María José Paz en la suma de 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).

Notificar a la Caja Forense, a cargo de la parte. Se hace saber a la letrada

interviniente que deberá dar cumplimiento con la ley 869.-

IV.- Oportunamente, se hace saber a la OTIF que deberá devolver el expediente en papel al Archivo General del Poder Judicial y cambiar el estado a archivado en el sistema PUMA.-

V.- Registrar, protocolizar y notificar a las partes automáticamente, en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF).-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA